Rad No.: 25-240-112745

Barranquilla, 19/03/2025

Señor(a)
ERIKA REDONDO SANCHEZ,
Calle 13 No 20 – 118 Apto 1 Barrio Caldas
erikaredondo1129@gmail.com
Baranoa

Contrato: 67596711

Asunto: Revisión de Estrato - Verificación de Dirección.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 27 de febrero de 2025, radicada bajo el No. 25-004746, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., se encuentra facturando en estrato 2, el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 13 No 20 - 118 Apto 1 de Baranoa, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 093 del 08 de septiembre de 1997 mediante el cual la Alcaldía Municipal adoptó el estudio de estratificación de Baranoa.

De igual manera, consideramos importante señalarle que, el certificado de estrato anexado por usted se encuentra errado, toda vez, que ubica el citado inmueble en el código DANE- Sector 01 – Sección 07 – Manzana 04 Lado D y lo clasifica en estrato 2, siendo que el Decreto 093 del 08 de septiembre de 1997 los clasificó en estrato 2.

Por lo anterior, no es procedente realizar el cambio de estrato solicitado. Le sugerimos presentar sus reclamos sobre estratificación ante la Alcaldía Municipal, ente encargado en primera instancia de atender este tipo de solicitudes según lo dispuesto en la Ley 689 de 2001.

Referente a la corrección de dirección le indicamos que una vez revisados los documentos aportados por usted, constatamos que Certificado de Nomenclatura aportado, acredita la propiedad sobre un predio marcado como: Calle 14 No 20 – 129.

Que debido a las inconsistencias presentadas entre la nomenclatura anotada en la facturación del servicio y la dirección señalada en la Calle 14 No 20 – 129 aportado por usted, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó las verificaciones pertinentes, encontrando que la nomenclatura correcta del inmueble es: Calle 13 No 20 - 118 APTO 1 de Baranoa como registra en nuestro sistema comercial.

Así las cosas, le sugerimos acercarse a las oficinas de Planeación, con el fin de que valide la nomenclatura de su vivienda, y si es el caso, se actualice el certificado que nos aportó.

De acuerdo con lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., darle trámite a su petición, hasta tanto nos aporte el certificado nomenclatura con la dirección que le corresponde al inmueble en comento, según su ubicación en terreno.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4. OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, solo por cambio de estrato dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

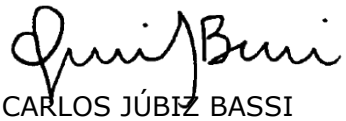

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
224311306

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4. OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000